



**ALGUNOS APUNTES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN  
DE LAS LEYES NUEVAS DE 1542**

**Abraham Israel Solórzano Vega**

**LA TRADICIÓN POPULAR**

**Año 2017 No. 222**

# ALGUNOS APUNTES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LEYES NUEVAS DE 1542

---

Abraham Israel Solórzano Vega  
Centro de Estudios Folklóricos  
Universidad de San Carlos de Guatemala

## Resumen

Como parte de las políticas españolas generadas para América, en 1542 se promulgaron en Barcelona una serie de decretos que fueron llamados las Leyes Nuevas. Las mismas se dieron a conocer en Guatemala en 1544. El objetivo de dichas leyes era detener la eliminación de los indígenas y normalizar la explotación de los mismos, ante los abusos de los conquistadores y primeros colonizadores. Con el presente estudio, se explican con detalle las causas que hicieron que el rey analizara las propuestas de los defensores de indígenas y los beneficios que obtendría como producto de su ejecución. Se aportan algunos pormenores, respecto al contexto en el que se implantaron, así como el papel de Fray Bartolomé de Las Casas como principal promotor del nuevo orden jurídico. También, se hace alusión a las reacciones de los conquistadores y colonizadores al ver afectados sus intereses económicos, con la implantación de dichas leyes. Además, se hace un análisis de la forma paulatina en la que se fueron poniendo en práctica los decretos, para lo cual fue indispensable como punto clave la concentración de indígenas en pueblos. La importancia del trabajo estriba, en que después de 1542 se generó la base del sistema colonial, que perduró hasta la independencia y dejó secuelas que siguen afectando en el presente.

**Palabras clave:** Leyes Nuevas, encomienda, repartimiento, trabajo forzado, indígenas.

## Notes on the Implementation of New Laws in 1542

### Abstract

In 1542, a series of decrees, called New Laws or “*Leyes Nuevas*”, were issued in Barcelona as part of the Spanish policies that had to be applied in America. These decrees were proclaimed in Guatemala in 1544. They were aimed to stop the elimination of indigenous people and regulating their exploitation due to the outrages committed by the first conquerors and colonists. This research work describes thoroughly why the king evaluated the proposals made by protectors of indigenous people and the benefits he would receive by implementing them. Some details regarding the context in which these laws were applied and the role Friar Bartolomé de Las Casas played as the main promoter of a new legal system are also pointed out. The reactions that conquerors and colonists had when their economic interests were harmed with the implementation of these laws are mentioned as well. Moreover, the article analyzes how these decrees were gradually applied and why the isolation of indigenous people in communities was a key point to put such decrees into practice. This work is significant since the base of the colonial system was developed after 1542 and it prevailed during the independence period and produced consequences that continue affecting the present of Guatemala.

**Key Words:** New Laws, *encomienda*, *repartimiento*, forced labor, indigenous people.

## Introducción

Los primeros treinta años del siglo XVI en América Latina, se caracterizaron por la explotación desmedida, saqueo y conquista de los diferentes territorios. Lo irracional en cuanto al trato hacia los indígenas, generó contradicciones entre los conquistadores y la Corona, cuyas disputas radicaban en el control y explotación de indígenas, y recursos. Al enterarse la monarquía de las atrocidades que cometían los colonizadores y por presiones de los defensores de indígenas, a partir de 1540 el rey inició una serie de reformas para restringir el poder a los españoles radicados en los nuevos territorios, para ese tiempo la población aborígen ya había sido eliminada en gran número. Estas reformas tenían como objetivo transformaciones en la estructura de la sociedad colonial. De tal cuenta, que en 1542 se promulgaron las Leyes Nuevas, declaraban la libertad de los nativos y establecían la creación de concentraciones de aborígenes en los llamados *pueblos de indios*, como los puntos neurálgicos en ese momento.

Una de las razones por las que se llevó a cabo el trabajo, es porque no se conoce el tema a profundidad y existe mucha confusión en cuanto lo que significó la implantación de las indicadas leyes, en este caso para Guatemala, así como las consecuencias en el momento de su aplicación y su repercusión tanto en el período colonial, resultados que se puede decir, siguen afectando hasta el presente.

En este escrito, se explica de forma breve qué se entiende como Leyes Nuevas, las condiciones de los indígenas antes de la aplicación de las mismas, causas que dieron origen a su creación, pretensiones de la Corona, reacciones de los conquistadores o colonizadores, cómo se llevó a cabo el proceso, las reducciones como parte del paquete jurídico y las consecuencias del nuevo orden legal. Para la elaboración del texto se utilizaron las técnicas de investigación de microhistoria, dentro de las que se puede mencionar: la

reducción de la escala de observación, análisis de documentos de archivo, tomando en cuenta principalmente a los sujetos sociales y las relaciones que guardaban con su entorno y los nexos existentes con la sociedad en general.

## Las Leyes Nuevas

Se llamó de esta manera al cuerpo jurídico emanado de España hacia América, que se difundió en 1542 y sirvió para mediar de alguna manera, las relaciones de producción entre españoles e indígenas en lo referente a los abusos de los primeros en contra de los segundos. Según Severo Martínez (2001), en Guatemala dichas leyes se dieron a conocer en 1544. Lo decretado por el rey en el año antes indicado, fue lo que prevaleció como base legal del sistema durante el período colonial.

Las Leyes dentro de su contenido tenían como propósito, abolir la esclavitud de los indígenas, proclamándolos libres. Por ende, a partir del momento en el que fueron promulgadas, los nativos fueron declarados vasallos y tributarios del rey. A la vez, dichas leyes dieron paso a la transformación de la *encomienda*, el *repartimiento* y los servicios personales. Las mismas, también prohibían a los españoles, obligar a los indígenas a trabajar en contra de su voluntad. Y establecían que, los hacendados que necesitaran mano de obra indígena debían pagar el salario correspondiente por los servicios (Martínez, 2001).

Otro de los planteamientos que se consiguió dentro de las Leyes Nuevas, fue que se debía concentrar a los indígenas en espacios geográficos específicos, a estos asentamientos se les llamó reducciones o *pueblos de indios* (Solórzano, 2012).



1. Imagen del trabajo forzado implementado por los españoles. Tomado de: [www.google.com.gt/search?9=imagenes+leyes+nuevas+1542&tbn=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&sa=X&ved=0ahUKEWjO14j32OPTAhXE5CYKHR-A4wQsAQIKw&biw=1366&bih=662#in](http://www.google.com.gt/search?9=imagenes+leyes+nuevas+1542&tbn=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&sa=X&ved=0ahUKEWjO14j32OPTAhXE5CYKHR-A4wQsAQIKw&biw=1366&bih=662#in)

## Condiciones de los indígenas antes de las Leyes Nuevas

Después de la conquista, los indígenas fueron repartidos y encomendados por el capitán o el de más alto rango entre los conquistadores. En esta primera forma legal de distribución, los indígenas vivían en los lugares que habitaban desde el tiempo prehispánico. A los encomenderos se les asignaba uno o dos poblados y los indígenas quedaban obligados a tributar en bienes y trabajo. El tributo era tasado de forma arbitraria, ya fuera en metales, frutos y trabajo, según el criterio del español. La encomienda encubría una forma de esclavitud, ya que los nativos estaban en contra de su voluntad y de hecho el colonizador podía disponer de la vida de los mismos en cualquier momento (Martínez, 1986).

Según Wortman (2012), a los primeros conquistadores se les asignaba indígenas en encomienda, pero en realidad eran permisos para obligar a los amerindios a trabajar en servicio personal. Y los que por alguna razón no eran repartidos en encomienda, eran esclavizados. La Corona por su parte, avaló el repartimiento y nunca lo frenó, aunque no lo aceptó abiertamente, ya que como justificación al mismo argumentó que se les daban indígenas a los españoles para Cristianizarlos. Otro aspecto importante, en este primer momento del reparto de indígenas, es que los españoles no tenían derecho a las tierras de los nativos, sino estos quedaban en posesión de sus parcelas para trabajarlas y de esa manera producir para ellos y los encomenderos (Martínez, 1986).

Al no existir leyes coercitivas, que reglamentaran las relaciones de producción entre españoles e indígenas, se llevaron a cabo una serie de abusos por parte de los primeros, malos tratos, excesos de trabajo y otros, hacia los segundos. La encomienda y el repartimiento, que realmente eran esclavitud enmascarada, permitían todo tipo de arbitrariedades en contra de los nativos. Debe tomarse en cuenta, que existió también la esclavitud Real hasta antes de entrar en vigencia las Leyes Nuevas. Tanto así que, algunos años antes de implantar las nuevas disposiciones legales, los españoles presentían que la Corona les iba a quitar a los esclavos, entonces comenzaron a explotar más a los mismos y utilizaban el hierro de marcar (al rojo vivo) para distinguir a los nativos de su propiedad, con el objetivo de que no se los arrebatara el rey (Martínez, 2001).

Según Ramírez (2014), desde 1524 hasta mediados del siglo XVI los indígenas estaban divididos en dos grupos: esclavos legales y no legales. Los nativos encomendados eran los no legales, estaban bajo el dominio de un español, eran obligados a trabajar y tributar al encomendero. Pero, más que el tributo la contribución de los amerindios con mayor relevancia era la fuerza de trabajo, por la cual no recibían ninguna retribución económica.

El tiempo anterior a la implementación de dichas leyes, fue terrible para los nativos pues existió mayor presión por parte de los españoles, con el afán de aprovechar al máximo la mano de obra gratuita y de esa manera lograr un enriquecimiento rápido. Los colonizadores sabían que les iban a quitar a los indígenas, de alguna manera se habían enterado, pero pensaron que la Corona les iba a permitir quedarse con los que hasta ese momento poseían (Martínez, 2001).

Se puede decir, que en la primera etapa de consolidación del imperio, la monarquía estimuló a los conquistadores concediéndoles tierras e indígenas, utilizó una política de tolerancia frente a los abusos y explotación desmedida, lo cual le dio un carácter de crueldad a los primeros años de colonización (Martínez, 1986).

### **Causas que dieron origen a la creación de los nuevos decretos**

Los abusos cometidos por los españoles con la venia de la Corona, dieron origen a la esclavización de los indígenas bajo el manto de la encomienda y repartimiento. Estas dos formas de hacerse de nativos los españoles, generó una explotación desmedida hasta llegar a la eliminación de los aborígenes (Martínez, 2001).

Algo que no debe perderse de vista, es que los conquistadores llegaron a América con la mentalidad de enriquecerse de forma rápida. Fue por ello que después de la conquista existió la explotación de indígenas hasta convertirlos en esclavos. El exceso de trabajo contribuyó a diezmar la población aborígen. Lo cual de alguna manera hizo reaccionar primero a los defensores de indígenas y posteriormente a la Corona, para mandar funcionarios como representantes, para generar el control Real en las provincias conquistadas y evitar que desapareciera por completo la población nativa (Macleod, 1990).

Como ya se mencionó, los españoles también tuvieron esclavos indígenas de forma legal, ya que según el requerimiento de Palacios y Rubios, los nativos que opusieran resistencia a la conquista y al ser vencidos en la batalla queda-

ban en condición de esclavos. En el caso de Guatemala, los escritos refieren que en 1533 la esclavización era excesiva al punto de llegar a vender a los nativos por dos pesos, cuando en México los vendían a cuarenta pesos (Martínez, 2001).

Por otra parte, con el afán de esclavizar a los nativos se estimulaban las empresas de conquista y la Corona cedió a los colonizadores los derechos sobre la mayor fuente de riqueza. De esta manera, los españoles se fueron haciendo ricos y poderosos, lo cual el rey permitió para mantener sus dominios en América. A la vez, también el exceso en la explotación, fue la causa principal de la eliminación de los indígenas, lo cual no era conveniente para la monarquía y tampoco lo era para los colonizadores (Martínez, 2001).

En virtud de las condiciones antes señaladas, surgieron los defensores de los indígenas de la Orden de Santo Domingo, que cabe indicar, la misma estaba vinculada a la monarquía española. Por una parte, aunque emergieron algunos religiosos que lucharon por un trato más justo hacia los indígenas, tal es el caso de Fray Bartolomé de Las Casas y Fray Antonio de Montesinos. Por otra, la Corona tenía como objetivos sus beneficios económicos (Martínez, 2001). Por lo cual la misión de los religiosos era encontrar la manera de proteger a los indígenas y que el rey recibiera alguna ganancia en efectivo por esta acción.

De la misma manera lo considera Alcina (1987), quien menciona que las protestas de Bartolomé de Las Casas y otros religiosos llegaron hasta los reyes de España, quienes estudiaron el tema y unidos generaron las Leyes Nuevas. La mayor preocupación en ese momento era normalizar o abolir la encomienda.

Uno de los argumentos utilizados por de Las Casas para convencer al rey de España, para eliminar la encomienda y generar una serie de leyes generales fue el siguiente (Figueras, 1988):

Si las encomiendas no se quitan, todos los indios perecerán. Las encomiendas son en perjuicio de la Corona y de España, porque el Rey pierde todos los vasallos que le matan

y sus rentas disminuyen; España, tan necesitada ahora de auxilios, no recibe ninguno. Dios está ofendido por los pecados de los españoles y España en peligro de perderse y ser robada por los turcos y moros. Además, las noticias de la crueldad y desmanes de los españoles en Indias llegan a todo el mundo, con perjuicio de la fama española.



2. Fray Bartolomé De Las Casas Defensor de los indígenas. Tomado de: [www.google.com.gt/search?9=imagenes+leyes+nuevas+1542&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&sa=X&ved=0ahUKEWjO14j32OPTAhXE-5CYKHR-A4wQsAQIKw&biw=1366&bih=662#in](http://www.google.com.gt/search?9=imagenes+leyes+nuevas+1542&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&sa=X&ved=0ahUKEWjO14j32OPTAhXE-5CYKHR-A4wQsAQIKw&biw=1366&bih=662#in)

En sus relatos Fray Bartolomé de las Casas, habla de las crueldades que llevaron a cabo los españoles en el reino de Guatemala, las que iniciaron en 1524 y hasta el año 1540 no habían cesado. Motivos por los cuales, el religioso llevó la denuncia al rey para evitar que eliminaran totalmente a los indígenas, quienes eran los que generaban las ganancias económicas a la Corona.

Dicen más de los testigos en aquella probanza que han sido tantas y tales tan grandes las crueldades y muertes que se han hecho y se hacen hoy en el dicho nuevo reino de Grana-

da, por sus personas los capitanes, y consentido hacer a todos aquellos tiranos y destruidores del género humano que con él estaban, que tienen toda la tierra asolada y perdida y que si Su Magestad con tiempo no lo manda remediar (según la matanza en los indios se hace solamente por sacarles el oro que no tienen, porque todo lo que tenían lo han dado), que se acabará en poco de tiempo, que no haya indio ninguno para sustentar la tierra, y quedará toda yerma y despoblada (de Las Casas, 2008, p. 83)

## Pretensiones de la Corona

El rey de España sabía que había perdido el control de sus dominios en América y en el caso de Guatemala la mayor fuente de riqueza (los indígenas). Debe subrayarse, que en gran medida influyó en la pérdida de autoridad lo alejado que estaba el monarca de sus dominios. El poder en ese momento lo tenían los conquistadores, quienes al no tener ninguna autoridad a quien rendir cuentas de sus actos, aprovecharon la situación para abusar y esclavizar a los nativos. Al mismo tiempo, los discursos de los protectores de los indígenas se dejaban oír, al llegar estas noticias al soberano en lugar de castigar a los religiosos les prestó atención (primero Carlos V y luego Felipe II), especialmente a Fray Bartolomé de Las Casas quien viajó a España para exponer sus apreciaciones respecto a las condiciones en las que los españoles tenían a los indígenas (Martínez, 2001).

Entre las explicaciones de, de Las Casas, para convencer al rey que no debía permitir a los conquistadores la esclavización de los indígenas, prevaleció siempre un argumento poderoso, que la Corona se perjudicaría si permitía los abusos de los colonizadores. Dentro de los escritos de de Las Casas se puede apreciar discursos como: que si no se quitaba a los indígenas a los españoles, lo más seguro es que morirían todos, las poblaciones quedarían sin habitantes y al ocurrir eso los conquistadores volverían a España y América resultaría despoblada. Mención de Las Casas también, que ningún colonizador viviría en un lugar en el que no hubiera

mano de obra para extraer los recursos naturales. Por lo tanto, si el rey dejaba a los indígenas bajo el dominio de los conquistadores, perdería sus grandes tesoros y riquezas. Lo cual, desde ningún punto de vista convenía a España. Era mejor arrebatarles a los indígenas y hacerlos tributarios (Martínez, 2001).

Los intereses de la Corona al reformar lo acostumbrado por los conquistadores, eran eminentemente económicos en primera instancia, además, quitarles el poder a los colonizadores y recuperar a los indígenas para hacerlos tributarios, todo ello con la implementación de las Audiencias que representaban y velaban por los intereses de la monarquía (Martínez, 1986).

### **Reacciones de los conquistadores o colonizadores**

Antes de que se promulgaran las Leyes Nuevas, los españoles se enteraron de tales disposiciones, lo cual rechazaron rotundamente, por lo que no dudaron en enviar representantes ante el rey para exponer sus inconformidades. Dentro de sus argumentos, manifestaron que si les quitaban su fuente de riqueza regresarían a España y dejarían los territorios despoblados. Presentaron también su inconformidad en contra de de Las Casas (Martínez, 2001).

Su discurso se basó, en que ellos habían gastado todo lo que tenían en llevar a cabo la conquista, cuyo beneficiario había sido el rey. Motivos por los cuales, el monarca estaba en deuda con los colonizadores y de alguna manera debía pagarles. El problema era que, sin lugar a duda, el rey les había ofrecido indígenas para explotarlos, eso con el afán de motivarlos para embarcarse y conquistar los territorios. Los conquistadores por su parte, se vieron defraudados en ese momento y arguyeron que, si les quitaban a los indígenas ya no tenían razón para quedarse, pues los amerindios les daban de comer (Martínez, 2001).

Según lo asevera Macleod (1990), la liberación de los esclavos no fue bien recibida por los encomenderos, pues en 1545 ya contaban con

grandes plantaciones a base de la explotación indígena, por ello, no estaban dispuestos a que les quitaran su fuente de riqueza. Los argumentos de los españoles y criollos, iban específicamente a suplicar al rey que dejara sin vigencia las Leyes Nuevas, que los dejaban sin la posibilidad de explotar las minas y pedían que volviera el sistema esclavista. En ese tiempo mandaron delegados para abogar por sus peticiones, siendo uno de ellos Bernal Díaz.

En el mismo sentido, Alcina (1987), considera que las protestas de los conquistadores fueron de grandes magnitudes en las diferentes provincias. Los encomenderos peruanos llegaron a ofrecer gran cantidad de dinero al emperador para que derogara las leyes. Pues los colonizadores pretendían que se les dejaran las encomiendas a perpetuidad. Debido a las inconformidades y violencia ejercida en contra de las autoridades en Perú, las leyes quedaron suspendidas.

Debe tomarse en cuenta, que lo que querían los españoles al asumir la empresa de conquista era un enriquecimiento desmedido en corto tiempo, a base de la esclavitud de los indígenas. Fue por ello, que la noticia de las Leyes Nuevas causó reacciones violentas y de enfado en contra del rey. Pero la aplicación en su contenido literal no se cumplió y la Corona debió hacer concesiones con los colonizadores, para que estos no cumplieran su promesa de regresar a España (Martínez, 2001).

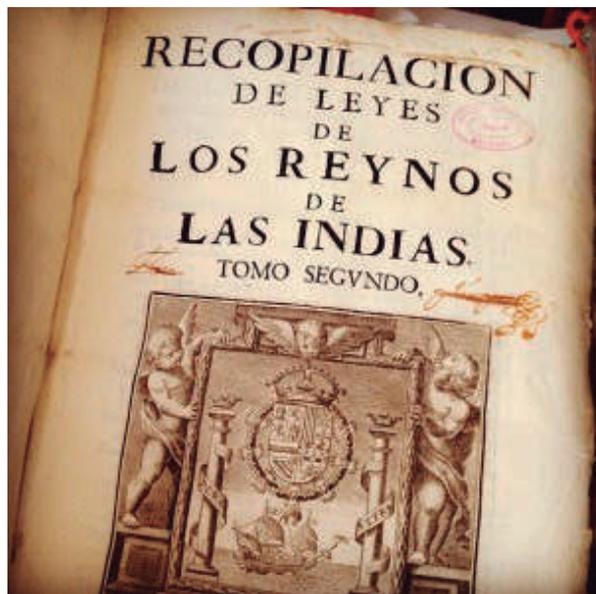
Era natural que, al liberar a los indígenas y convertirlos en trabajadores asalariados, los colonizadores reaccionaran de forma negativa, ya que veían afectados sus intereses económicos. Por lo mismo, se negaban a pagar a los nativos por sus servicios y utilizaban como argumento que los aborígenes eran haraganes, por lo cual era necesario obligarlos a trabajar, esto se utilizó como una falsa justificación del trabajo forzado (Martínez, 1986).

Las acciones emprendidas por los colonizadores y los pagos a teólogos para objetar los argumentos del Fraile de Las Casas, no fueron suficientes, pues la Corona decidió quitarles a los indígenas y convertirlos en vasallos tributarios (Martínez, 2001).

Como ya se ha mencionado, los colonizadores no estaban de acuerdo en cumplir con lo establecido en las Leyes Nuevas, sino querían esclavos. La Corona por su parte, independientemente de los deseos de los españoles, jurídicamente liberó a los esclavos, aunque en la práctica no se cumplió como se verá más adelante. Fue en ese momento, cuando se autorizó la importación de esclavos africanos, con el propósito de sustituir a los indígenas. Irónicamente, fue fray Bartolomé de Las Casas quien propuso esa solución como paliativo al problema (Martínez, 2001).

### La implementación del nuevo orden jurídico

Las Leyes Nuevas publicadas el 20 de noviembre de 1542 en Barcelona, a las que se dieron el título de “Leyes y ordenanzas nuevamente hechas por su Magestad para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios”. Entre otras disposiciones estipulaban la creación del Virreinato de Perú y las Audiencias de Lima y de los Confines (Ramírez, 2014: 166).



3. Imagen del impreso que contenía las Leyes Nuevas de promulgadas en 1542. Tomado de: [www.google.com.gt/search?9=imagenes+leyes+nuevas+1542&tbn=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&sa=X&ved=0ahUKEWjO-14j32OPTAhXE5CYKHR-A4wQsAQIKw&biw=1366&bih=662#in](http://www.google.com.gt/search?9=imagenes+leyes+nuevas+1542&tbn=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&sa=X&ved=0ahUKEWjO-14j32OPTAhXE5CYKHR-A4wQsAQIKw&biw=1366&bih=662#in)

Según Alcina (1987), las nuevas leyes contemplaban: Reorganización del Consejo de Indias, reorganización administrativa de las Indias, mejor trato para los indígenas, reforma del sistema de encomiendas, nuevas disposiciones para realizar descubrimientos y reforma del sistema tributario.

Las Leyes Nuevas divulgadas en Guatemala en 1544, planteaban la revisión y examen minucioso de las acciones de los españoles, en cuanto a la explotación y eliminación de los indígenas. Y aunque era una tarea complicada, debía ser llevada a cabo por el bien de los involucrados. En primer término, se trataba de reconocer a los nativos de América como personas, a quienes en reconocimiento de su dignidad se debía procurar su libertad (González, 2009).

Estas leyes establecían que los españoles ya no podían disponer directamente del trabajo de los indígenas. Por otra parte, se eliminaron los servicios personales, era prohibido obligar a los nativos a trabajar y si voluntariamente los mismos accedían debían pagarles por sus servicios (Martínez, 2001; citado por Solórzano, 2012).

En gran medida, la intervención de de Las Casas influyó en la ejecución de las Leyes Nuevas. Para llevarlas a la práctica, la Corona destacó funcionarios por toda América. Debe aclararse, que no en todos los lugares se cumplieron al pie de la letra, sino en México por ejemplo, se restauraron las viejas encomiendas y en Perú la resistencia llegó a tal grado que mataron al encargado de hacer cumplir la ley (Wortman, 2012).

El delegado para el Reino de Guatemala fue Alonso López de Cerrato, quien tuvo como misión eliminar la encomienda, liberar a los esclavos, reducir el tributo y dirigir la administración de los indígenas. Pero, aunque las leyes eran claras, no suspendió todas las encomiendas y a los conquistadores más ricos se les confirmaron sus posesiones. Lo cual denota la ineficacia de las leyes con los poderosos (Wortman, 2012).

Una de las partes más importantes de las Leyes Nuevas, lo constituyó la regularización en cuanto al trabajo indígena, pues se eliminó la esclavitud, la encomienda, los tamemes (utilización de indígenas para transportar), se dictaminó un salario para los mismos, se prohibió que los llevaran a trabajar a lugares lejos de sus pueblos. Además, las mismas prohibían que se tomara a esposa o hija de un natural (Ramírez, 2014).

Es de hacer notar, que a los religiosos se les encomendó la tarea de explicar el contenido de los decretos a los indígenas. Los nativos por su parte, recibieron las noticias con gran algarabía. Las Leyes aludidas, fueron un parte aguas que marcaron el inicio de un gobierno en el que la Corona a través de la Real Audiencia retomó el poder para normar entre españoles e indígenas. Esta entidad, después de la implantación de los decretos se encargó del repartimiento de indígenas, quienes fueron la fuente principal de riqueza en el reino de Guatemala (Wortman, 2012).

Una de las formas que encontró la Corona para recuperar a los indígenas esclavos, fue exigirles a los españoles los títulos de propiedad de los mismos, pues la monarquía sabía efectivamente que no los tenían. Aunque, con los nuevos decretos los nativos no quedaron en condición de esclavos, tampoco fueron libres, ni asalariados como lo planteaban las leyes. Y los aborígenes siguieron enriqueciendo a los hacendados españoles y criollos (Martínez, 2001).

Pero, la aplicación de las leyes, en un primer momento, no se llevó a cabo como se había planteado, pues debido a la intransigencia de los colonizadores, el rey Carlos V, concedió a los inconformes la encomienda por dos vidas (de ellos y sus primeros herederos). Y fue con la llegada de López de Cerrato en 1548, cuando se le dio mayor auge a su aplicación. Los objetivos de este presidente de la Audiencia eran: abolir la esclavitud indígena, fijación de tributos y establecimiento de servicios a los que estarían sujetos. Fue él también, quien sugirió el traslado de la Audiencia a la ciudad de Santiago de Guatemala (Fonseca, 1993).

## Las reducciones como pieza clave en la nueva administración española

Antes de explicar la trascendencia de las reducciones o pueblos de indios, es necesario explicar qué se entiende por reducción de indios o pueblo de indios.

Congregación de indígenas incorporados a la Real corona, regidos por sus propias autoridades –elegidas por sus principales caciques y el misionero– y el corregidor, con participación especial en el goce de las tierras y de las riquezas: que se dieron primeramente en Guatemala, luego en México y finalmente tienen su apogeo en Paraguay, con el fin de cristianizarlos y ponerlos en ‘policía’ (Cabezas, 1974, p. 18).

También es importante indicar que, el término pueblo fue utilizado en el período colonial por los españoles, para designar de esa manera a las poblaciones exclusivamente de indígenas (Luján, 1994).

Los defensores de indígenas dominicos en su afán de liberar a los indígenas de los españoles, propusieron al rey de España que la mejor forma de tener el control de los nativos era reducirlos en pueblos y hacerlos tributarios, lo que le derroamaría beneficios económicos. Y al ofrecerles a los nativos libertad y mejor trato, los que en ese momento permanecían escondidos en los montes, por miedo a los conquistadores, saldrían y aceptarían el ofrecimiento de vivir tranquilamente en sus casas (Solórzano, 2012).

Fray Bartolomé de Las Casas encontró la forma de convencer al rey para poner fin a los abusos de los conquistadores. Por una parte, menciona el religioso estaba latente la posibilidad de acabar con todos los indígenas, al no tener los colonizadores ningún tipo de ley y control. Por otra parte, si no lo dice claramente si insinúa en su discurso que los pobladores españoles, acabarían con la mano de obra, dejarían el territorio despoblado y posteriormente al no obtener riquezas volverían a España. Motivos por los que, era indispensable no solo implantar autoridades Reales en el reino de Guatemala, sino reducir a los indígenas en pueblos. Con esto se lograban

beneficios para la Corona, el tributo y para los indígenas en cuanto a explotarlos de forma controlada (de Las Casas, 2008).

La idea de crear las reducciones se venía gestando desde 1537, a sugerencia del obispo Francisco Marroquín, es decir, se trataba de crear un sistema para organizar a los indígenas en poblados, bajo el mando de autoridades españolas. Para ello, fue necesario utilizar a los líderes indígenas y emplearlos como alcaldes segundos, para dirigir a los de su mismo grupo étnico. Esta forma de reorganizar el territorio, la mano de obra y el poder en las colonias, corresponde básicamente a que, de esa manera se obtenía el control de los indígenas, la tierra y otros recursos naturales, lo cual obedecía a los intereses de la Corona. Otro de los objetivos colaterales, era que dichas reducciones sirvieran como proveedores de diferentes productos, a los habitantes de la ciudad (Fonseca, 1993).

El establecimiento de las Leyes Nuevas, contemplaba la obligación de concentrar a los indígenas en poblados, a los cuales se les dio el nombre de *pueblos de indios* o *reducciones* (Matas, 2000). Debe tomarse en cuenta, que aunque las leyes determinaron la obligatoriedad de reducir a los indígenas a poblados, no fue tarea fácil, ya que los nativos estaban acostumbrados a vivir dispersos y cuando se les sugería abandonar sus lugares de residencia, se resistían, reaccionaban con violencia y huían a las montañas. Los religiosos jugaron un papel importante en este sentido, ellos fueron los encargados de convencer a los caciques o principales para aceptar el traslado, al estar de acuerdo los líderes los otros pobladores simplemente los seguían. El problema, en cierta manera no solo consistía en el traslado, sino en la permanencia perpetua en las reducciones (Fonseca, 1993).

En cuanto a la construcción de los pueblos, los españoles contaron con la asistencia de los frailes. Su ordenamiento estuvo en torno a la plaza. Alrededor de la misma, se construía: la iglesia, el cabildo y casa de convento. El establecimiento físico en sí, como ya se ha mencionado, no fue lo más complejo, ya que las técnicas de

edificación fueron las más sencillas, las columnas las conformaban troncos fijados en el suelo con tierra apelmazada, techos de paja y paredes de varas. Pero debe hacerse notar, que algo de suma importancia, fue la motivación de los indígenas para la edificación, quienes pusieron sus esperanzas en las reducciones, ya que según los ofrecimientos de los frailes tendrían una mejor calidad de vida (Martínez, 2001).

En el mismo orden de ideas, según Terga (1988), para el traslado de los indígenas los religiosos utilizaron diferentes estrategias para reunir a los indígenas en pueblos. Primero preparaban los terrenos en los cuales se quería concentrar una determinada población. Posteriormente, los invitaban a que fueran a conocer el lugar de nuevo asentamiento, en donde los terrenos ya tenían siembras de milpa, esto se hacía para mostrar la fertilidad de la tierra que sería de ellos y motivarlos. Cuando se mudaban a sus nuevos terrenos para formar el poblado, se hacían celebraciones durante ocho días, ello con el objetivo de que olvidaran su antiguo lugar de residencia.

Dichos pueblos, fueron construidos según el trazo de dos líneas rectas en forma de cruz, que se cruzaban en el centro del pueblo, que era donde estaba situada una plaza. En algunos casos en el centro de la plaza había una fuente. Frente a la plaza se edificaban la iglesia, el convento y el cabildo. Alrededor del centro, se constituían una serie de manzanas en forma de damero, regular o irregular según las condiciones topográficas del terreno, era en éstas donde residían los nativos (Matas, 2000). Cabe mencionar, que los lugares elegidos para las reducciones generalmente eran centros de población prehispánicos (Cabezas, 1974). Las reducciones contemplaban un área de terreno de comunidad, el cual consistía en una extensión de una legua cuadrada, según lo confirman algunos documentos del Archivo General de Centro América (Signatura. A1.45 .2, Legajo. 2347, Expediente. 17676; citado por Solórzano, 2009). Además de las siembras que acostumbraban los indígenas para su subsistencia, la tierra la empleaban para extraer madera,

repasto de ganado y otros usos. Cabe mencionar, que la tierra no se las daban en propiedad sino en usufructo, por merced Real (Matas, 2000).

Debe aclararse que, aunque las leyes eran las mismas para todos los pueblos, lo relacionado con las tierras de ejido, no en todos se cumplió a cabalidad, ya que en algunos casos la tierra de ejido quedaba alejada de los mismos. En este mismo tema, cada indígena casado tenía derecho a una parcela para el cultivo de forma individual (Solórzano, 2016).

Según Fonseca (1993), los pueblos fueron contruidos de acuerdo a patrones europeos de organización urbana, en donde se establecían los religiosos para llevar a cabo la cristianización de los indígenas. En los mismos se instauró un gobierno local, en el cual los caciques se convirtieron en alcaldes o regidores, quienes no eran autónomos en sus decisiones, sino recibían ordenes de los alcaldes mayores (españoles).

Aunque las leyes se hicieron efectivas después de 1542, según Cabezas (1974), fue hasta 1559 cuando se comenzó a permitir a las concentraciones de indígenas la elección de sus propias autoridades, iniciándose de esa manera una nueva forma de administración con un tanto de autonomía. Lo cual le dio el carácter de reducción propiamente dicha.

El punto elemental en las reformas jurídicas de 1542, lo constituyeron los *pueblos de indios*, ya que sirvieron para vigilar, controlar y normalizar la población indígena, en donde a lo interno existían alcaldes indígenas, que jugaron un papel también elemental para la implantación del sistema y fungieron como aliados de los españoles, no solo para el cobro del tributo, sino también para enviar a los indígenas a trabajar a las haciendas y obras públicas (Solórzano, 2016).

Por ello, fue necesario reducir a los nativos en poblados, para poder llevar a cabo dichas reformas al sistema jurídico, sin los cuales no hubiera sido posible la implementación del sistema base que funcionó durante más de dos siglos y medio. Es por lo mismo, que se puede decir que los pueblos de indios fueron el punto medular,

del sistema colonial implementado posterior a 1542.

Para Severo Martínez (2001), la importancia histórica de las reducciones estriba en que se implantó un régimen para la población indígena, que sirvió para su explotación y con el tiempo se fue moldeando y forjando características propias no solo en las relaciones serviles de producción, sino para la estructura colonial integral. Por otra parte, los indígenas quedaron en condiciones de opresión, no libres, como lo dictaban las Leyes Nuevas. La Corona lo que hizo, fue arrebatar a los indígenas del dominio de los conquistadores para que quedaran sujetos a las autoridades Reales y de esa manera conservarlos y expoliarlos de manera *racional*. Las funciones que cumplieron las reducciones fueron eminentemente económicas.

Debe quedar claro que, las reducciones fueron hechas de forma coercitiva y los indígenas no podían salir de las mismas, debían asistir a los repartimientos, tanto para el trabajo en haciendas, así como en obras públicas, eran responsables de lo que consumían y exportaban los españoles, debían producir sus tierras para su autoconsumo y en algunos casos trabajaban también artesanías para la venta en los mercados. Y de lo poco que ganaban debían pagar tributo (Martínez, 2001).

## Consecuencias de las Leyes Nuevas

Después de la ejecución de las Leyes Nuevas, las bases económicas de la sociedad colonial dejaron de ser esclavistas para convertirse en una forma similar a la feudal. Los indígenas se convirtieron en tributarios del rey y fueron concentrados en los llamados pueblos de indios (Martínez, 1986).

Según Silvio Zavala (1949), en México, en un primer momento los conquistadores podían tener indígenas en encomienda en un determinado espacio geográfico. Los aborígenes estaban obligados únicamente a ceder al encomendero, una parte de lo recolectado en la producción agrícola y no era permitido que los mismos sa-

lieran de sus terrenos para trabajar en haciendas de españoles. Por otra parte, los españoles podían heredar las encomiendas a los hijos. Y fue a partir de 1542 con las Leyes Nuevas, que se suprimieron los derechos de sucesión de las mismas, de manera que cuando el encomendero moría, la Corona tomaba el control de dichas encomiendas.

Se puede decir entonces, que fue después de 1542 cuando nació la Nueva Encomienda, que tenía algunas diferencias con la anterior, la cual consistía en ceder a un español el tributo de uno o varios pueblos. Ello, como compensación por los servicios prestados al rey en la conquista, en un primer momento se les concedió solo a los conquistadores y posteriormente, los herederos podían gozar del beneficio. Cabe mencionar, que con esta titulación, el encomendero no tenía derecho a utilizar como trabajadores a los indígenas, ni a las tierras de los mismos, sino únicamente al tributo tasado y recaudado por las autoridades Reales (Martínez, 1986).

Si bien es cierto, los indígenas jurídicamente no quedaron como esclavos después de la promulgación de las Leyes Nuevas, tampoco quedaron libres, sino se fue generando paulatinamente una nueva forma de trabajo forzado. Y no obstante, en ese mismo tiempo se autorizó la importación de esclavos africanos, los indígenas quedaron en una situación intermedia. Y también, fue en ese momento, cuando apareció el Nuevo Repartimiento (Martínez, 1986).

Queda claro que, los esclavos africanos no sustituyeron a los indígenas y estos últimos no quedaron en libertad y tampoco fueron asalariados. Es obvio también, que los españoles no querían invertir en la compra de esclavos, cuando tenían la posibilidad de tener mano de obra gratuita o semigratuita indígena. Por lo mismo, era mejor negociar con el rey y llegar a un acuerdo de beneficio mutuo.

Después de las riñas entre la Corona y los conquistadores, la monarquía decidió negociar y llegar a un convenio para compartir la explotación de los indígenas. El tratado consistió, en que los indígenas debían acudir a las haciendas

a trabajar, pero debían regresar a sus pueblos. En otras palabras, fue la forma que encontraron para no volver a la esclavitud, pero tampoco los españoles debían pagar por la fuerza de trabajo indígena. Fue de esta manera como se instituyó el Nuevo Repartimiento (Martínez, 1986).

Es de hacer notar, que en los lugares en donde no había metales preciosos o eran escasos, fue donde el tributo se consolidó como el ingreso más importante de la Corona. Para ello, era necesario que los indígenas permanecieran concentrados en pueblos, lo cual aseguraba el reparto de nativos. Este fue el caso de Guatemala, en donde se arraigó el repartimiento de indígenas con sus características fundamentales (Martínez, 1986). Tal como lo afirma también Wortman (2012, p. 5): “La riqueza española no se obtenía de la exportación de humanos, sino que más bien procedía de los frutos del trabajo de los indios.”

La explotación de los indígenas no terminó con las Leyes Nuevas, los abusos llegaban al punto en el que morían por el exceso de trabajo, ya fuera en la agricultura o minería. La corrupción y la crueldad siguieron durante todo el período colonial, bajo el manto de la protección y control de la administración Real (Wortman, 2012).

Según Ramírez (2014), las Leyes Nuevas no se aplicaron tal como lo consignó el rey, ni en Centro América y tampoco en otros lugares. Al respecto, los colonizadores se mostraban complacidos ya que pocas cosas habían cambiado con la llegada de las autoridades Reales. Cabe indicar, que el mismo obispo Marroquín catalogaba las leyes de rígidas y poco prácticas en su aplicación, por lo cual no consideraba que era conveniente ponerlas en vigencia en ese momento.

Debido a las luchas que se generaron en torno a las Leyes Nuevas, el emperador accedió ante los conquistadores. De esta manera en 1546 dichas leyes se desmoronaron y el monarca tuvo que entrar en negociaciones con la Iglesia y los colonizadores para mantener la armonía en los nuevos territorios, en una sociedad que no pasaba de ser un experimento. El punto de discordia

era la encomienda, en cuya solución lo que el soberano determinó, fue poner en práctica una Nueva Encomienda con visos de una institución esclavista (Alcina, 1987).

Después de la administración de Cerrato en la Audiencia de los Confines, con las reivindicaciones hechas a los conquistadores y los presidentes de dicha entidad acomodados y sin querer entrar en contradicción con los colonizadores, la sociedad llegó a un período de estabilidad administrativa y es precisamente en ese momento que los conquistadores abrieron el camino a sus descendientes, en cuanto a las prebendas logradas que prevalecieron hasta el final de la colonia (Saint-Lu, 1978).

## Referencias

- Alcina, J. (1987). Bartolomé de Las Casas. Madrid: Historia 16 – Información y Revistas, S. A.
- Cabezas, H. (1974). *Las reducciones indígenas en Guatemala durante el siglo XVI*. Guatemala: Facultad de Humanidades, USAC.
- De Las Casas, B. (2008). *Brevísima relación de la destrucción de Las Indias*. Guatemala: Tipografía Nacional.
- Figueras, A. (1988). *Los dominicos en las luchas de América*. Guatemala: Convento de Santo Domingo.
- Fonseca, E. (1993). Economía y sociedad en Centro América 1540 – 1680. *Historia General de Centro América*, T. II. Madrid: FLACSO, pp. 95 – 105.
- González, G. (2009). *Los Primeros Cristianos de la Audiencia de los Confines*. Costa Rica: Promesa.
- Luján, J. (1994). Política fundacional en los siglos XVI y XVII. TII. *Historia General de Guatemala*. Guatemala: Asociación Amigos del País, pp. 131-142.
- Macleod, M. (1990). *Historia Socio-económica de la América Central Española 1520 – 1720*. Guatemala: Centro Impresor Piedrasanta.
- Martínez, S. (1986). *Algo sobre repartimientos*. Guatemala: Colección Investigación para la docencia, Facultad de Ciencias Económicas, USAC.
- Martínez, S. (2001). *La patria del criollo*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Matas, A. (2000). *Etnohistoria de la formación y desarrollo histórico de la población de Los Santos Inocentes de Parramos del departamento de Chimaltenango*. Guatemala: Escuela de Historia, USAC.
- Ramírez, G. (2013). Las Leyes Nuevas y los conflictos entre Alonso López de Cerrato y el obispo Francisco Marroquín. Guatemala: *Anales de la Academia Geografía e Historia* 2014, pp. 157-192.
- Saint-Lu, A. (1978). *Condición colonial y conciencia criolla en Guatemala (1524 –1821)*. Guatemala: Editorial Universitaria.
- Solórzano, A. (2009). *El proceso de remediadas de tierra en el valle central de Guatemala, 1750–1760, en Alotenango, Parramos y San Pedro Yepocapa*. (Tesis inédita de Licenciatura). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Solórzano, A. (2015). Historia colonial de Salamá, Baja Verapaz. Guatemala: *Tradiciones de Guatemala* 84/2016, pp. 7-36.
- Solórzano, A. (2016). Historia colonial de Samayac municipio del departamento de Suchitepéquez, 1700-1820. Guatemala: *Tradiciones de Guatemala* 85/2016, pp. 7 – 40.
- Terga, R. (1988). *La mies es abundante: España en la Verapaz del sur y la región central de Guatemala colonial*. Guatemala: Sociedad de Beneficiencia Social, Cultural y Altruista.
- Wortman, M. (2012). *Gobierno y sociedad en Centroamérica 1680–1840*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar, Editorial Cara Parens.
- Zavala, S. (1949). *Estudios Indianos*. México: Colegio Nacional.

Impreso en los talleres de Editorial Universitaria el 28 de noviembre de 2017, con un tiraje de 500 ejemplares.

# CENTRO DE ESTUDIOS FOLKLÓRICOS



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Avenida La Reforma 0-09 zona 10  
Teléfonos: 2331-9171 / 2361-9260 / 2360-3952  
e-mail: [cefol@usac.edu.gt](mailto:cefol@usac.edu.gt)  
[www.facebook.com/Centro-De-Estudios-Folklóricos-USAC-1182845751861498/](http://www.facebook.com/Centro-De-Estudios-Folklóricos-USAC-1182845751861498/)  
[www.revistascefol.usac.edu.gt](http://www.revistascefol.usac.edu.gt)

Universidad Francisco Marroquín. Fragmento del lienzo de Quauhquechollan que revela el encuentro de los conquistadores quauhquecholtecos y españoles con los Kaqchikel en el lugar conocido en la actualidad como Los Encuentros, Sololá. (Foto: Universidad Francisco Marroquín).

Tomado de: [www.prensalibre.com/revista-d/los-quauhquecholtecas-tambien-fueron-conquistadores](http://www.prensalibre.com/revista-d/los-quauhquecholtecas-tambien-fueron-conquistadores).